



EXPEDIENTE :  
CUADERNO : Principal  
ESCRITO : 01-2023  
DEMANDANTE :  
DEMANDADO : [REDACTED]  
SUMILLA : DEMANDA DE ALIMENTOS PARA  
MENOR DE EDAD

## SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE CALLAO

[REDACTED] identificada con [REDACTED], con domicilio real [REDACTED], [REDACTED], distrito de [REDACTED] y [REDACTED] actuando en representación de mi menor [REDACTED] [REDACTED] identificado con DNI [REDACTED], con domicilio procesal en [REDACTED], provincia y departamento de [REDACTED] con domicilio electrónico en la [REDACTED], señalando correo electrónico en [REDACTED], con número de teléfono [REDACTED]; ante usted respetuosamente me presento y digo:

En la **vía del proceso único** del Código de los Niños y Adolescentes,

### I. DEMANDADO Y DIRECCIÓN DOMICILIARIA

[REDACTED] con DNI [REDACTED], con dirección domiciliaria en [REDACTED], en la provincia [REDACTED]

### II. PETITORIO

Como **primera pretensión principal**, **SOLICITO** que el demandado **ACUDA AL MENOR DE EDAD POR PENSIÓN ALIMENTICIA<sup>1</sup> CON EL MONTO DE S/ 2 600.00 (DOS**

**MIL SEISCIENTOS SOLES)**, en forma mensual y adelantada, de los ingresos económicos del demandado a favor del menor de edad.

<sup>1</sup> El Código Civil Peruano de 1984 - LIBRO VI, señala lo siguiente: "Pensión Alimenticia, es la obligación natural, moral y legal de alimentar a sus hijos. El concepto alimentos incluye todo lo que es necesario para la subsistencia.



Como **segunda pretensión principal, SOLICITO** que se disponga el pago de **ASIGNACIÓN ANTICIPADA DE ALIMENTOS** por el monto de **S/ 3 000.00 (TRES MIL SOLES)** o el monto que vuestro despecho emitirá conforme a la necesidad del menor alimentista.

Amparo ambas pretensiones con los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

### III. FUNDAMENTOS DE HECHO

**PRIMERO:** Es necesario y relevante mencionar el **vínculo que existe entre el obligado y el alimentista<sup>2</sup>**, como se puede verificar en el acta de nacimiento del menor, se aprecia el vínculo familiar de padre e hijo, lo cual determina **EL DEBER Y OBLIGACIÓN** alimentaria de parte del demandado.

Y es que, la suscrita<sup>3</sup> tuvo una relación sentimental con el demandado en el año 2014, fruto de esa relación procrearon al menor alimentista, actualmente de 08 años de edad, desde el nacimiento, no hubo una buena comprensión y dialogo fluido para poder acordar como padres las necesidades del menor, por ello, es que, recurrimos a esta vía Judicial para que el demandado otorgue una pensión alimenticia para el menor.

Cabe señalar que las necesidades del menor Alimentista, se encuentran detallados como "Noción de Alimentos<sup>4</sup>" en el Código Procesal Civil, y se especifica de la siguiente manera:

---

<sup>2</sup> El Jurista Civilista Augusto C. Belluscio, especialista en Derecho de familia, señala en su libro "Manual de Derecho de Familia", tomo II, de 1998, que: "El derecho a los alimentos es inherente a la persona y es, por lo tanto, un derecho imprescriptible. Esto significa que quien tiene derecho a estos, no los perderá aunque pase el tiempo sin haberlos reclamado, pues el fundamento de la imprescriptibilidad del derecho a los alimentos radica en que se trata de un derecho que nace y se renueva en forma permanente, ya que diariamente se modifican las necesidades del alimentado".

<sup>3</sup> Es el derecho de cualquiera de los cónyuges de recibir por parte del otro cónyuge, o bien de los ascendientes o colaterales dinero o especie para sufragar las necesidades primordiales.

<sup>4</sup> Artículo N° 472 del Código Civil Peruano señala sobre Noción de Alimentos: "Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto".



NOCIÓN DE ALIMENTOS					
HABITACIÓN - VIVIENDA	VESTIDO	ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA Y REFRIGERIOS)	ASISTENCIA MÉDICA Y PSICOLÓGICA	RECREACIÓN	INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
MONTO					
S/ 200.00	S/ 300.00	S/ 650.00	S/ 400.00	S/ 150.00	S/ 50.00

**SEGUNDO:** Respecto a la Educación del menor Alimentista la recurrente a estado asumiendo todos los gastos, pero los ingresos que obtiene no son suficientes para cubrir todos los gastos realizados a favor de la Educación del menor, considerando lo expuesto se realizó un cuadro con los detalles de los gastos:

EDUCACIÓN INICIAL			
<b>Cuna Jardín [REDACTED] - Cusco</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de termino</b>	<b>Edad del menor</b>
Guardería	junio del 2016	diciembre del 2016	1 año 6 meses
Cuna	marzo del 2017	diciembre del 2017	2 años
Inicial	marzo del 2018	diciembre del 2018	3 años
Pre-kindergarten	marzo del 2019	diciembre del 2019	4 años
PAGOS			
Pago de inscripción niño nuevo	Un pago realizado		S/ 300.00
Matricula Anual	Un pago realizado		S/ 450.00
Ratificación de Matriculas	Tres pago realizados	S/ 400.00	S/ 1 200.00
Pago Mensual	Pagos realizados por 10 meses durante 3 años	S/ 550.00	S/ 16 500.00
<b>TOTAL: S/ 18 450.00</b>			

EDUCACIÓN KINDER & PRIMARIA			
<b>Cuna Jardín [REDACTED] - Cusco</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de termino</b>	<b>Edad del menor</b>
Kindergarten	marzo del 2020	diciembre del 2020	5 años
Primer grado	marzo del 2021	diciembre del 2021	6 años
Segundo grado	marzo del 2022	diciembre del 2022	7 años
Tercer grado	marzo del 2023	En proceso	8 años
PAGOS			
Pago de admisión	Un pago realizado		S/ 150.00
Pago único de inscripción	Un pago realizado	\$ 900	S/ 3 330.00
Pago de matrícula anual	Un pago realizado 2021		S/ 600.00
	Un pago realizado 2022		S/ 700.00
<b>TOTAL: S/ 4 780.00</b>			

### PAGO DE LAS MENSUALIDADES



<b>Kinder 5 años 2020</b>				
MAR	1		S/	800.00
ABR	1		S/	750.00
MAY	1		S/	525.00
JUN	1		S/	480.00
JUL	1		S/	435.00
AGO	1		S/	480.00
SEP	1		S/	480.00
OCT	1		S/	480.00
NOV	1		S/	480.00
DIC	1		S/	480.00
Monto total del pago de las mensualidades de Kinder 5 años				S/ 5,390.00
<b>1ero de primaria 2021</b>				
MAR	1		S/	600.00
ABR	1		S/	600.00
MAY	1		S/	600.00
JUN	1		S/	600.00
JUL	1		S/	600.00
AGO	1		S/	600.00
SEP	1		S/	600.00
OCT	1		S/	600.00
NOV	1		S/	600.00
DIC	1		S/	600.00
Monto total del pago de las mensualidades de 1° grado de primaria:				S/ 6,000.00
<b>2do de primaria 2022</b>				
MAR	1		S/	700.00
ABR	1		S/	700.00
MAY	1		S/	700.00
JUN	1		S/	700.00
JUL	1		S/	750.00
AGO	1		S/	750.00
SEP	1		S/	750.00
OCT	1		S/	750.00
NOV	1		S/	750.00
DIC	1		S/	750.00
Monto total del pago de las mensualidades de 2° grado de primaria:				S/ 7,300.00

\* La suma de todas las mensualidades pagadas en los últimos años destinadas únicamente a la educación del menor alimentista es de **S/ 23 470.00 soles (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA NUEVOS SOLES)**, sin considerar los demás gastos.

El monto en promedio destinado a la Educación del menor conforme a los gastos realizados anteriormente es de **S/ 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES)**.

**TERCERO:** Ahora bien, es importante señalar que, el menor alimentista, en la actualidad esta llevando un tratamiento médico, producto de una **EDA INFECCIOSA<sup>5</sup>**, por lo que, también debe ser considerado dentro de los alimentos pues se enmarca dentro del derecho a la Salud que goza el menor y debe ser asumido por los padres, asimismo el menor de edad está siguiendo un **tratamiento**

<sup>5</sup> La plataforma digital única del Estado Peruano, señala que el EDA Infecciosa "es una enfermedad infecciosa producida por virus, bacterias, hongos o parásitos, que afecta principalmente a niñas y niños menores de cinco años. Se presenta como deposiciones de tres a más veces al día, de heces sueltas o líquidas que pueden ir acompañadas de vómito o fiebre, según el tipo de EDA".



**dermatológico** necesario para preservar su salud, por ello, es necesario hacer de conocimiento para que este gasto se incluya como parte de los alimentos pues, estamos hablando de un derecho fundamental que goza el menor y debe ser tratado oportunamente para garantizar su eficaz desarrollo físico.

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Fundamento mi petitorio con las siguientes normas legales:

1. El artículo 4 de la Constitución Política del Perú, reconoce la protección especial del niño y adolescente, señalando: ***“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley”***.
2. El artículo 6 de la Constitución Política del Perú, indica: ***“La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuada y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad”***.
3. El artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes indica: ***“Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”***.
4. El artículo 164 del Código de los Niños y Adolescentes señala: ***“La demanda debe cumplir con los requisitos y anexos establecidos en los artículos 424 y 425 del Código Procesal Civil. No es exigible el concurso de abogados para los***



casos de alimentos. Para su presentación se tiene en cuenta lo dispuesto en la Sección Cuarta del Libro Primero del Código Procesal Civil”.

5. El artículo 164-A del Código de los Niños y Adolescentes establece: “La demanda de alimentos se presenta por escrito a través de la Mesa de Partes física o de manera virtual empleando la Mesa de Partes Electrónica. Alternativamente, la demanda puede ser presentada por medio de formularios físicos o electrónicos. La parte demandante debe procurar especificar si la parte demandada es un trabajador dependiente o independiente, mencionando el nombre del lugar donde la parte demandada trabaja o ejerce sus labores. La no consignación de esta información no determina, en ningún caso, la inadmisibilidad o la improcedencia de la demanda. Adicionalmente, en la demanda del proceso

*de alimentos se precisa facultativamente el correo electrónico y el número de teléfono celular tanto de la parte demandante como de la parte demandada”.*

6. El artículo 481 del Código Civil señala: “Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor. El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”.
7. El artículo 487 del Código Civil indica: “El derecho de pedir alimentos es intrasmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable”.

**SEGUNDO:** Es importante desarrollar el Derecho Fundamental de los niños y niñas a una alimentación equilibrada en el marco de los objetivos del desarrollo sostenible<sup>6</sup>, dentro de todos los objetivos que señala la ONU el Derecho antes mencionado es sumamente importante para garantizar el desarrollo físico, mental y socio-cultural del

---

<sup>6</sup> Los Objetivos de desarrollo sostenible son el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos. Se interrelacionan entre sí e incorporan los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día, como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia.



menor alimentista, para ello es fundamental la intervención por parte del estado el cual va a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que tienen los padres con sus menores hijos, y los particulares, en este caso los padres del menor cumpliendo con estas obligaciones. En conformidad al acuerdo de la Convención sobre los Derechos del Niño, se incluye el derecho a un ambiente saludable, limpio y seguro, dicho entorno es un elemento importante que los padres deben asegurarse de brindar a sus hijos.

**TERCERO:** Por último y no menos importante, nuestra demanda esta comprendida dentro de los nuevo avances tecnológicos que contribuyen en el desarrollo del derecho pues los importantes insumos que aportan, permite a usted señor magistrado pueda aclarar el panorama y la pretensión que buscamos con la demanda de alimentos, así pues, hemos recurrido a la asistencia de la plataforma de Inteligencia Artificial de Open AI - Chat GTP<sup>7</sup>, y es que, estos desarrolladores emplean la inteligencia artificial para así realizar las tareas de manera eficiente, por ello, recurriendo a la IA (Inteligencia Artificial) respecto a este tema tan delicado, coincide con nuestros fundamentos y la norma nacional y tratados internacionales donde señala los siguiente:

*“En un proceso de alimentos, los menores tienen derecho a recibir alimentos suficientes y adecuados para satisfacer sus necesidades básicas, tales como alimentación, vivienda, educación, vestimenta, salud y recreación.*

*Además, tienen derecho a ser escuchados en el proceso, de acuerdo a su capacidad de comprensión y madurez. También tienen derecho a ser representados por un abogado o defensor de oficio en el caso de que no cuenten con uno.*

*Es importante destacar que los derechos de los menores en un proceso de alimentos varían dependiendo del país y de la legislación que se aplique en cada caso en particular.*

*En cualquier caso, lo importante es que el monto de los alimentos sea suficiente para garantizar que el menor tenga una alimentación adecuada y se cubran sus necesidades básicas”.*

---

<sup>7</sup> <https://chat.openai.com/chat>



## **V. MONTO DEL PETITORIO**

La pensión que se solicita asciende a la suma de **S/ 2 600.00 (MIL SEISCIENTOS NUEVOS SOLES)**.

## **VI. MEDIOS PROBATORIOS**

1. Copia del Documento Nacional de Identidad del menor de edad para acreditar la edad del menor de edad.
2. Acta de nacimiento del menor de edad alimentista para acreditar el vínculo parental con el obligado.
3. Copia del Documento Nacional de Identidad de la madre del menor.
4. Copia de los vouchers destinados a los tratamientos de salud del menor.

## **VII. ANEXOS**

- 1-A. Copia del Documento Nacional de Identidad del menor de edad para acreditar la edad del menor de edad.
- 1-B. Acta de nacimiento del menor de edad alimentista para acreditar el vínculo parental con el obligado.
- 1-C. Copia del Documento Nacional de Identidad de la madre de la menor.
- 1-D. Copia de los vouchers destinados a los tratamientos de salud del menor.

## **POR LO EXPUESTO**

Pido a usted admitir a trámite la presente demanda.

**Lima, 05 de abril del 2023.**